

[03-16]

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA ADOPTAR MEDIDAS ADICIONALES CONTRA LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA (IUU)**

*CONSCIENTES* de la necesidad de mejorar el control y la ordenación de cuotas y límites de captura fijados por ICCAT;

*PREOCUPADOS* por el hecho de que continúan las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) en la Zona del Convenio ICCAT, y por el hecho de que estas actividades menoscaban la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT;

*OBSERVANDO* que ciertos barcos capturan, desembarcan, introducen en jaulas para la cría, comercializan y/o transbordan túnidos y especies afines cuando su estado abanderante no dispone de cuota, límite de captura o asignación de esfuerzo según las medidas de conservación y ordenación de ICCAT;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)  
RECOMIENDA QUE:**

En consonancia con sus derechos y obligaciones según el derecho internacional, las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) adopten las medidas necesarias para prohibir los desembarques de los barcos pesqueros, la introducción en jaulas para la cría, y/o los transbordos en su jurisdicción de túnidos y especies afines capturados en el curso de actividades de pesca IUU.